

LA PLATA, - 7 ENE 2015

VISTO el expediente N° 2145-50308/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución N° 659/03 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2014 mediante Acta de Inspección B 127152, se impuso la clausura preventiva temporal total al establecimiento de la firma LOGISTICA MARPLATENSE S.A. (CUIT N° 30-70875757-4), sito en calle Balbastro N° 902, de la Localidad y Partido de Ituzaingo, cuyo rubro es servicios de alquiler de depósito y cámara de frío sin venta y con distribución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516, en atención a que la gravedad de la situación constatada no admitía demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar la empresa mencionada, en virtud de haberse verificado un escape de amoníaco, con las consecuencias descriptas en el Acta de Inspección labrada en ocasión de la fiscalización y en el informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que al momento de la inspección se estaban realizando tareas de limpieza y encapsulado del remanente de gas del sector siniestrado, utilizándose, asimismo, una ventilación forzada para disipar el gas que permanecía en el ambiente, así como agua en forma de lluvia para neutralizarlo;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente, en atención a la gravedad de la situación constatada, la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las

